



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 311 472 64 95
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Tibirita, Cund. 7 DE NOVIEMBRE DE 2023.
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N° 50, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-tibirita/92>

REFERENCIA: PROCESO VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012 – TITULACIÓN DE LA POSESIÓN
RADICACIÓN: N ° 25807-40-89-001-2020-00007-00
DEMANDANTE: FABIO SUÁREZ CUADRADO
DEMANDADO: RAFAEL SERNA y PERSONAS INDETERMINADAS.

Tibirita-Cund. Tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Han llegado las presentes diligencias provenientes del Juzgado Civil del Circuito de Chocontá – Cundinamarca, en la cual mediante sentencia de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023), corregido mediante auto de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), CONFIRMÓ la sentencia proferida en el presente asunto el veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Dispone el art 329 del C. G. del P., *“Cumplimiento de la decisión del superior. Decidida la apelación y devuelto el expediente al inferior, este dictará auto de obediencia a o resuelto por el superior y en la misma providencia dispondrá lo pertinente para su cumplimiento.*

(...)

(...)”.

En ese sentido, se dispondrá lo pertinente a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, y posteriormente, proceder al archivo de las presentes diligencias.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá – Cundinamarca, mediante sentencia de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023), corregido mediante auto de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), en la

REFERENCIA: PROCESO VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012 – TITULACIÓN DE LA POSESIÓN
RADICACIÓN: N ° 25807-40-89-001-2020-00007-00
DEMANDANTE: FABIO SUÁREZ CUADRADO
DEMANDADO: RAFAEL SERNA y PERSONAS INDETERMINADAS

cual **CONFIRMÓ** la sentencia de fecha veintisiete (27) de setiembre de dos mil veintidós (2022), proferida por este Despacho Judicial.

SEGUNDO: En consecuencia, por Secretaría procédase a efectuar la respectiva liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en el presente asunto.

TERCERO: Elabórense los oficios a efectos de inscribir la sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá – Cundinamarca, con las anotaciones correspondientes y expídanse copias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
Juez

Firmado Por:
Jorge Alberto Angee Roa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca221489cf740ac40bd8c5cf605596a605d466a5f42cec64b95c9c6f0629416d**

Documento generado en 02/11/2023 05:43:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>